



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 054 -2017-CONCYTEC-P

Lima, 25 ABR. 2017

**VISTOS:** El Informe N° 043-2017-CONCYTEC-OGA-OF, de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración, los Informes N° 014-2017-CONCYTEC-OGPP-OPP y N° 067-2017-CONCYTEC-OGPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 185-2016-CONCYTEC-P, del 22 de diciembre del 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC;

Que, conforme al Numeral 42.1 del Artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el Literal d) del Numeral antes citado, estipula que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el Literal ii) del Numeral 19.2 del Artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, señala que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 42.1 del Artículo 42 de la Ley General, proceden cuando se trate de los recursos provenientes de saldos de balance y donaciones y transferencias;

Que, asimismo, el Numeral 25.1 del Artículo 25 de la mencionada Directiva señala que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Informe N° 043-2017-CONCYTEC-OGA-OF, la Oficina de Finanzas, con la conformidad de la Oficina General de Administración otorgada a través del Proveído N° 160-2017-CONCYTEC-OGA, da cuenta de los recursos existentes al cierre del Año Fiscal 2016, por la suma total de Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Trece y 64/100 Soles (S/ 164,513.64), provenientes de la venta de vehículos dados de baja, ejecución de cartas fianzas, penalidades, entre otros, solicitando sean incorporados como Saldo de Balance 2016 para el presente año fiscal en la Fuente de Financiamiento 2: "Recursos Directamente Recaudados";

Que, efectuado el análisis técnico correspondiente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 014-2017-CONCYTEC-OGPP-OPP, emite opinión favorable concluyendo en la necesidad de incorporar el Saldo de Balance del Año Fiscal 2016 en el Presupuesto del Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, para el Año Fiscal 2017, por el importe total de Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Trece y 00/100 Soles (S/ 164,513.00), en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados;

Que, considerando lo antes señalado, mediante Informe N° 067-2017-CONCYTEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto recomienda autorizar la incorporación de mayores



fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Trece y 00/100 Soles (S/ 164,513.00), en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Directiva N° 005-2010-EF/76.06 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.1 y sus modificatorias; la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM y;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC para el Año Fiscal 2017, hasta por el importe de Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Trece y 00/100 Soles (S/ 164,513.00), por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Codificación**

Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria**

Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4.- Presentación de Resolución**

Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución y de su Anexo, dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada, a los organismos señalados en el Numeral 23.2 del Artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

**Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

**Regístrese y comuníquese.**



**Gisella Orjeda, PhD**  
Presidente  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC

# ANEXO

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 054-2017-CONCYTEC-P

INGRESOS		SOLES
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	
1.9	: Saldos de Balance	164,513.00
1.9.1	: Saldos de Balance	164,513.00
1.9.1.1	: Saldos de Balance	164,513.00
1.9.1.1.1	: Saldos de Balance	164,513.00
1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance	164,513.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>164,513.00</b>

EGRESOS		SOLES
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	: Gobierno Central	
<b>PLIEGO</b>	114 Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC	164,513.00
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	001: Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC	164,513.00
<b>CATEGORÍA PRESUPUESTAL</b>	<b>9001 Acciones Centrales</b>	<b>164,513.00</b>
<b>PRODUCTO</b>	3999999: Sin Producto	164,513.00
<b>ACTIVIDAD</b>	5000001 Planeamiento y Presupuesto	8,764.00
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	2: Recursos Directamente Recaudados	8,764.00
<b>5. GASTO CORRIENTE</b>		<b>8,764.00</b>
2.3 Bienes y Servicios		8,764.00
<b>ACTIVIDAD</b>	5000003 Gestión Administrativa	155,749.00
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	2: Recursos Directamente Recaudados	155,749.00
<b>5. GASTO CORRIENTE</b>		<b>117,641.00</b>
2.3 Bienes y Servicios		117,641.00
<b>5. GASTO DE CAPITAL</b>		<b>38,108.00</b>
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		38,108.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>164,513.00</b>

